

Buenos Aires, 26 de mayo de 2021

Señores
Comisión Nacional de Valores
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Presente

Ref.: Hecho relevante – Contrato de Calificación

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. en mi carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado de Profertil S.A. (la “Sociedad” o “Profertil”) a fin de informar, en los términos del artículo 3º, inciso 29), de la Sección II, del Capítulo I, del Título XII de las Normas de CNV (T.O. 2013), que el día 28 de abril de 2021, se suscribió una adenda (“Addenda”) al convenio de calificación de riesgo entre Profertil y FIX SCR S.A. - Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings), con Registro CNV N° 9 (“FIX”), celebrado con fecha 26 de enero de 2021 (el “Contrato de Calificación”).

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Calificación (conforme este fuera modificado mediante la Addenda), el servicio que FIX prestará a Profertil será el de Calificación Pública de la Compañía (Emisor) y Títulos de Deuda, a ser emitidos por Profertil durante el plazo de vigencia que se indica a continuación, incluyendo: deuda de corto, mediano y largo plazo, deuda subordinada, deuda convertible, deuda preferida, certificados de depósito y otros títulos relacionados, y con la excepción de transacciones de finanzas estructuradas o de financiación de proyectos, bonos garantizados, transacciones híbridas o deuda garantizadas por un tercero.

Se incluye también el monitoreo trimestral de la calificación.

El plazo de vigencia del Contrato de Calificación es de treinta y seis (36) meses a partir de su firma, y con cláusula de renovación automática.

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente.



Gabriel Pedro Lobianco
Responsable de Relaciones con el Mercado
Profertil S.A.